



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE CULTURA,  
RECREACIÓN Y DEPORTES

18 NOV 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 3015-20

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA (SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA) NUMERO SA-070-2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*La SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto Municipal No. 555 del 30 de Diciembre de 2013 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”, en el Decreto 009 de enero 07 de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, modificado por el Decreto 145 del 20 de Marzo de 2020, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los Artículos 2°, 29, 209, y 315 de la Constitución Política; artículos 11, 23 y 30 de la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007; Decreto No. 1082 de 2015,*

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, uno de los fines esenciales del Estado consiste en servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos constitucionales y legales consagrados a favor de las personas en el ordenamiento jurídico vigente.

Que según el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es atribución del Alcalde “Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”.

Que el artículo 11 de la ley 80 de 1993 “Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, establece que: “La competencia para contratar y dirigir los procesos contractuales en sus diferentes modalidades y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad según el caso”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° numeral 1° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto N° 1082 de 2015 el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA, DE MENOR CUANTIA.**

18 NOV 2020



SECRETARÍA DE CULTURA,  
RECREACIÓN Y DEPORTES

3015- -75

Que es deber del representante legal de la entidad, adelantar los procesos de selección de contratistas de conformidad con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, consagrados en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, debiendo adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, establecen:

**“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** *La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*

- 1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y*
- 2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.*

**Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** *Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.*

**Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** *La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.*

*En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.”*

Que el Decreto 1082 de 2015 **“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”** establece la convocatoria y el procedimiento para el caso de convocatorias limitadas a mipymes.

18 NOV 2020

3015- -73



SECRETARÍA DE CULTURA,  
RECREACIÓN Y DEPORTES

Que como lo enuncia la norma que antecede, dentro del término de publicación de la convocatoria pública hasta el día de publicación del pliego definitivo de condiciones, a la presente se presentaron 6 solicitudes interés para limitar la convocatoria a Mipymes. Por lo tanto la convocatoria se limitará a Mipymes domiciliadas en el Departamento de Risaralda.

Los interesados que limitaron el proceso a Mipymes domiciliadas en el Departamento de Risaralda, son los siguientes:

**DIEGO ESTEBAN MORALES GOMEZ**

REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO ESTEBAN MORALES GOMEZ

NIT: 1.057.304.854-7

DOMICILIO: CR 37B #36-05 T1 APT 704, PEREIRA – RISARALDA.

**ARMANDO MARULANDA FERNANDEZ**

REPRESENTANTE LEGAL: ARMANDO MARULANDA FERNANDEZ

NIT: 14.565.656-7

DOMICILIO: AV. LAS AMERICAS #44-51 AP C 201, PEREIRA – RISARALDA.

**HUMANITE GESTIÓN SOCIAL Y EMPRESARIAL S.A.S**

REPRESENTANTE LEGAL: LUCELLY GOMEZ AGUDELO

NIT: 900.966.794-1

DOMICILIO: CR 37B #36-05 T1 APT 704, PEREIRA – RISARALDA.

**QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A**

REPRESENTANTE LEGAL: NELSON VALENCIA TREJOS

NIT: 901.031.711-1

DOMICILIO: CALLE 11 NRO. 16B-40, LOCAL COMERCIAL NRO, 1 DEL EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS QUALITY P.H., PEREIRA – RISARALDA.

**CONSTRUCTORA ARAMCO S.A.S**

REPRESENTANTE LEGAL: DIANA ALEXANDRA ARIAS GIRALDO

NIT: 901.234.774-5

18 NOV 2020



3015- --B

SECRETARÍA DE CULTURA,  
RECREACIÓN Y DEPORTES

DOMICILIO: AVENIDA SUR NRO. 44-51, ALTOS DE TANAMBI CASA 46, PEREIRA –  
RISARALDA.

**CONSTRUCTORA DICOIN S.A.S**

REPRESENTANTE LEGAL: FRANCISCO JAVIER LONDOÑO FERNANDEZ

NIT: 816.004.314-6

DOMICILIO: CALLE 12 NRO. 13-21, SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA.

Que la Administración Municipal surtió los trámites de publicación de documentos de rigor, especialmente del proyecto de pliegos y que dentro del agotamiento de trámites del proceso, cumplido el plazo para la presentación de observaciones por parte de los interesados y a las mismas se les dio respuesta.

Que el Municipio de Dosquebradas cuenta con un presupuesto de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$195.647.338) M/CTE**, dineros que están previstos conforme al siguiente soporte: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202001535 del 27 de Octubre de 2020.**

Que el objeto de la presente convocatoria consiste en: **“AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA”.**

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la convocatoria pública número **SA-070-2020 (SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA)** a partir del día **19 de NOVIEMBRE DE 2020**, cuyo objeto consiste en: **“AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA”.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Adoptar el pliego de condiciones de la convocatoria **NUMERO SA-070-2020 (SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA).**

**ARTICULO TERCERO:** De acuerdo a los plazos y fechas establecidas en la Convocatoria Pública **SA-070-2020 (SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA)**, el cronograma **SE PODRÁ EVIDENCIAR EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**



SECRETARÍA DE CULTURA,  
RECREACIÓN Y DEPORTES

18 NOV 2020

3015- -33

**ARTICULO CUARTO:** Para el presente proceso se cuenta con presupuesto de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$195.647.338) M/CTE**, dineros que están previstos conforme al siguiente soporte: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202001535 del 27 de octubre de 2020 con cargo a los rubros número:**

**2.16.9.1205.61.C.F.1629.089.2.3.5.6.1**

**2.16.9.2305.61.C.F.1640.090.2.3.5.5.1**

**2.16.9.2305.61.C.F.1629.089.2.3.5.7**

**ARTICULO QUINTO:** Los pliegos de condiciones, estudios y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en la página **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOPI)**, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), igualmente estarán a disposición de los interesados en la Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes de la Alcaldía Municipal ubicada en la Cra. 16 No. 36-44 – segundo piso CAM.

**ARTICULO SEXTO:** De conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARIO ENRIQUE ANGEE VILLANUEVA**  
Secretario de Cultura, Recreación y Deportes

**Proyectó: LUIS MIGUEL CAMPOS BORJA**  
Asesor Jurídico Externo